

## REGLAMENTO “PLAN DE REFERIDOS PROMERICA PRO”

El presente Reglamento regula el programa denominado “**PLAN DE REFERIDOS PROMERICA PRO**”, el cual es un programa que pertenece en forma exclusiva a **BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, S.A.**, en adelante denominado el “Emisor”, el cual constituye un beneficio para las Tarjetas de Crédito Promerica otorgado a los Tarjetahabientes, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el “Contrato”, suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

Por el solo hecho de participar en el programa los participantes aceptan todas y cada una de las reglas de este Reglamento en forma incondicional, incluyendo aquellas cláusulas que limitan la responsabilidad de los organizadores. Asimismo, aceptan someterse a las decisiones de los organizadores en cualquier asunto relacionado con esta promoción.

El otorgamiento de cualquiera de los beneficios estará condicionado al cumplimiento de todas y cada una de las leyes y regulaciones aplicables, así como lo dispuesto por este Reglamento. Banco Promerica de Costa Rica S.A, se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumplan las normas y condiciones aquí establecidas.

### Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones, de tal manera que dichas palabras deben comprenderse conforme a la definición establecida:

- a. **“Banco Promerica de Costa Rica S.A.”:** Para efectos de este Reglamento se denominará “Promerica”, “Banco”, “Banco Promerica” y/o “Emisor”.
- b. **“Tarjeta de Crédito”:** Tarjeta de crédito Promerica perteneciente a personas física, emitidas por Banco Promerica de Costa Rica S.A exclusivamente. Se excluyen las tarjetas de crédito pertenecientes a cuentas corporativas, empresariales y/o personas jurídicas.
- c. **“Tarjetahabiente”:** Son todas aquellas personas físicas, propietarias de una tarjeta de crédito emitida por Banco Promerica de Costa Rica S.A. exclusivamente. Se excluyen los tarjetahabientes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas.
- d. **“Plataforma Tink” (Tink):** Sistema informático mediante el cual PROMERICA puede poner a disposición sus diversos Productos Financieros para lo cual utilizará campañas, y cuya finalidad es alcanzar un mayor alcance y colocación de sus Productos Financieros, así como aumentar su presencia de marca, por medio de un sistema de líderes y referidos, mediante el cual los clientes actuales (líderes) de PROMERICA se pueden suscribir, en aras de referir los Productos Financieros de PROMERICA y obtener beneficios a cambio, tanto para ellos como para las personas que refieren.
- e. **“Campaña”:** Término general para hacer referencia al programa “PLAN DE REFERIDOS PROMERICA PRO”.

## Condiciones Generales

**Objeto:** El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones del programa “**PLAN DE REFERIDOS PROMERICA PRO**” el cual aplica exclusivamente para aquellas:

**a) Personas físicas clientes de Banco Promerica** (en adelante denominados los “**Cliente(s) Líder(es)**”) que, durante la vigencia de la promoción, entreguen el nombre de al menos uno o más contactos como referidos a través de la plataforma denominada “**Tink**”; y

**b) Personas físicas, no clientes de Banco Promerica**, referidos por un cliente de tarjeta de crédito de Banco Promerica por medio de la plataforma denominada “**Tink**” (quienes en adelante serán denominados los “**Lead(s) Referido(s)**”).

Los Clientes Líderes y Leads Referidos además deberán cumplir con los requisitos que se especifican la **cláusula primera** para ser acreedores de los beneficios que se indican en este Reglamento.

## **CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES**

**1. Requisitos y condiciones:** Para los Clientes Líderes, participan en este programa únicamente aquellos que cumplan con las siguientes condiciones y requisitos.

### **Criterios para participación de Clientes Líderes:**

Deben inscribirse necesariamente en la plataforma Tink por medio de la URL <https://referidos.promerica.fi.cr/#/> , y adicionalmente deben:

- a. Ser persona física, mayor de edad, con residencia en el territorio de la República de Costa Rica.
- b. Ser cliente de tarjetas de crédito de Banco Promerica.

- c. Durante el período de vigencia de esta promoción, el cliente de tarjetas de crédito de Banco Promerica debe haber referido a una o más personas físicas **no clientes** de Banco Promerica, a través de los medios habilitados para tal efecto de la plataforma Tink; para ello utilizará los diferentes canales que utilice Banco Promerica para comunicar sobre las campañas del programa “**PLAN DE REFERIDOS PROMERICA PRO**”.
- d. El Lead Referido debe solicitar digitalmente una tarjeta de crédito de Banco Promerica de su preferencia y activar la misma efectivamente por medio de la URL <https://referidos.promerica.fi.cr/#/>
- e. No aplica para colaboradores de Banco Promerica que intervengan en el proceso de originación, comercialización, aprobación y formalización de tarjetas de crédito.
- f. El Cliente Líder debe registrarse a la plataforma de Tink necesariamente con sus datos personales, si realiza el registro con los datos del referido no participa por el bono. Asimismo, el Cliente Líder tampoco participará por el bono si llegase a ingresar los datos del Referido en el formulario generado por su link.
- g. Una vez los referidos estén registrados en la plataforma, el cliente líder contará con un plazo máximo de 30 días naturales para realizar consultas sobre el trámite de solicitud de tarjeta de crédito de su referido.
- h. El cliente Líder contará con un máximo de 45 días naturales posteriores a la activación de la tarjeta del referido para realizar el reclamo ante la no aplicación del bono, el mismo se pagará únicamente cuando la tarjeta activa por el referido corresponda a la solicitud realizada por medio de la plataforma de Referidos Tink, en caso de que el referido haya ingresado una solicitud adicional, ya sea por medios digitales (RRSS, web del banco) o bien de forma presencial en Sucursales o Kioskos, y esta se active, invalida de forma automática la solicitud de Referidos

Tink, por lo que no procederá ningún pago de bono al cliente Líder.

**Criterios para participación de Leads Referidos:**

- a. Ser persona física, mayor de edad, con residencia en el territorio de la República de Costa Rica.
- b. Haber sido referido a través de Tink por un cliente de tarjetas de Crédito de Banco Promerica, y que el mismo participe de la campaña durante su periodo de vigencia, es decir, haber sido referido por un Cliente Líder.
- c. Haber completado el formulario de registro enviado por el Cliente Líder. La fecha en la que el Referido completa este formulario necesariamente debe ser anterior a la fecha de apertura y activación de su nueva tarjeta de crédito.
- d. Solicitar y activar efectivamente una tarjeta de crédito de Banco Promerica de su preferencia.
- e. Cumplir con todos los requisitos y condiciones para calificar como cliente un producto Promerica, de acuerdo a las políticas de evaluación y otorgamiento de tarjetas de crédito de Banco Promerica, mismas que son establecidas siguiendo lineamientos de la **Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF)**.
- f. No aplican los Referidos por parte de colaboradores de Banco Promerica que intervengan en los procesos originación, comercialización, aprobación y formalización de tarjetas de crédito.
- g. El Lead referido contará con un máximo de treinta (30) días naturales posteriores a la activación de la tarjeta de crédito y haber cumplido con el reto de facturación, para realizar el reclamo ante la no aplicación del bono.

Para ambos casos las tarjetas de crédito solicitadas deberán haber sido activadas como máximo el quince (15) de abril del año 2025.

**Prohibiciones para referir:**

El Cliente Líder no puede hacer uso de la marca Promerica, ni de su logo o signos distintivos. Tampoco podrá abrir sitios web o perfiles de redes sociales con las palabras “Banco” o “Promerica”, o abrir perfiles con la finalidad exclusiva de promover el PLAN DE REFERIDOS PROMERICA PRO.

En razón de lo establecido en el párrafo anterior, y que la intención de la Campaña es que el Cliente Líder utilice su perfil de red social personal para compartir o dar me gusta (*like*) a las publicaciones oficiales de Banco Promerica; es entendido y aceptado por todos los participantes que utilizar perfiles de redes sociales o páginas web que utilicen la marca Promerica, sus logos o demás signos distintivos, para promocionar la Campaña, implica la descalificación del programa, y consecuentemente el no otorgamiento del beneficio.

**2. Premios:** A los Clientes Líderes y Leads Referidos que cumplan con la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos en el presente Reglamento se les otorgará el siguiente beneficio:

- a. Beneficio de Cliente Líder: (₡60,000)** sesenta mil colones exactos, acreditados a su tarjeta de crédito de Banco Promerica por cada Referido que active una tarjeta de crédito de cualquier categoría de Banco Promerica de conformidad con las disposiciones del reglamento.

El monto mencionado será acreditado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles posterior a la activación del

referido, el premio señalado es personal e intransferible y no podrá canjearse o aplicarse a ninguna otra promoción vigente en Banco Promerica.

- b. Beneficio de Lead Referido:** Al Lead Referido se le hará un reintegro de **(~~₡~~45,000)** cuarenta y cinco mil colones exactos, si el Referido activa una tarjeta de crédito Promerica y cumple con el reto de facturación. El reintegro es válido únicamente para tarjetas de crédito aprobadas y activadas, que fueron solicitadas por el medio digital exclusivo de la promoción al que hace mención en este Reglamento.

### **El Lead Referido debe cumplir con el Reto de Facturación**

Una vez activada la tarjeta de crédito solicitada por el Lead Referido, este tiene un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día en que se active efectivamente la tarjeta de crédito para alcanzar el monto de facturación de ciento veinticinco mil colones exactos (₡ 125,000.00), o su equivalente en dólares según el tipo de cambio anunciado en ventanilla el día del consumo, mismo que puede ser alcanzado en múltiples transacciones.

Se excluyen del reto de facturación los cargos aplicados por extra financiamiento, retiros de efectivo en cajeros automáticos o ventanillas, transacciones en casinos, centros nocturnos, lugares de apuestas, pago de seguros, compras trasladadas a 0% interés, pago de peajes o estacionamientos a través de Quickpass, servicios de telecomunicaciones o cualquier otro cargo por membresías, administración de cuenta, intereses corrientes, intereses moratorios, cargos realizados por concepto de servicios públicos incluyendo pero no limitado a electricidad, teléfono, agua, impuestos, permisos de construcción, pago de marchamos y cualquiera por entes gubernamentales o débitos de beneficencia.

El bono se acredita a diario, es decir que si el cliente cumple con el reto de facturación antes de los treinta (30) días, en ese momento se le acreditará el bono. Queda claramente establecido que el bono se acreditará solo **una vez**, aunque el cliente cumpla el reto de facturación más de una vez en esos treinta (30) días.

El Cliente Líder que refiere será notificado únicamente del estado de la solicitud del producto: En proceso y aprobado, por medio de correo electrónico.

**3. Restricciones y Limitaciones:** Los Tarjetahabientes que deseen utilizar el presente Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. La promoción sólo aplica para Tarjetahabientes Titulares personas físicas, por lo que no aplica para tarjetas de crédito adicionales. Asimismo, tampoco aplica para tarjetahabientes corporativos, empresariales y/o personas jurídicas.
- b. No aplica para Clientes Líderes y Leads Referidos que sean colaboradores de Banco Promerica de Costa Rica, y que intervengan en los procesos de originación comercialización, aprobación y formalización de tarjetas de crédito.
- c. La promoción aplica solo al momento de adquirir cualquier Tarjeta de Crédito Promerica relacionadas con el programa **“PLAN DE REFERIDOS PROMERICA PRO”**, exceptuando para las tarjetas viajeras (COPA-IBERIA-SPIRIT), VISA INFINITE y Premia Plus.
- d. La tarjeta de crédito solicitada por el Lead Referido debe ser activada efectivamente a más tardar el quince (15) de abril del año 2025.
- e. **Imagen:** Los Clientes Líderes y Leads Referidos al utilizar la plataforma Tink, así como los ganadores al aceptar el premio, autorizan a Banco Promerica para hacer uso de su imagen y nombre con el fin de comunicar en sus redes sociales relacionadas, la entrega y disfrute del premio.



- f. El Cliente Líder puede referir la cantidad de personas que desee, pero el premio dependerá de la aprobación y activación de la tarjeta de crédito del Lead Referido.
- g. El hecho de participar en esta promoción y canjear el premio, así como el uso de la plataforma Tink, implica la aceptación irrestricta e inapelable de su reglamento y condiciones.
- h. Banco Promerica podrá decidir sobre cualquier punto o cuestión que no estuviere contemplada en el presente Reglamento, tomando siempre en consideración criterios objetivos, demostrables y que se avengan con la promoción.
- i. Es de exclusivo cargo del ganador los costos, gastos, tasas e impuestos de cualquier naturaleza, cuyo pago pudiera originarse, con ocasión del retiro y uso del premio contemplado en este Reglamento.
- j. No se permitirá a los Clientes la participación en el presente programa por medio de sitios web o perfiles de redes sociales que hagan uso de la marca Promerica, ni de su logo o signos distintivos. Tampoco se permitirá la participación por medio de sitios web o perfiles de redes sociales que hayan sido abiertos o sean utilizados con la finalidad exclusiva de promover el PLAN DE REFERIDOS PROMERICA PRO.

**4. Elegibilidad:** Esta promoción está únicamente dirigida a los Clientes Líderes y Leads Referidos, según las condiciones y definiciones atribuidas a tales términos en este Reglamento, específicamente en la sección de **Condiciones Generales y la cláusula primera** del presente Reglamento. En igual forma, Banco Promerica de Costa Rica S.A. se reserva el derecho de descalificar y/o exigir la devolución de los beneficios otorgados a aquellos participantes que directa o indirectamente incumpla las normas y condiciones aquí establecidas.

**5. Determinación del ganador y acreditación:** El monto a acreditar será aplicado en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles siguientes a

la fecha de la activación de la tarjeta de crédito de Banco Promerica que se le aprobó al Lead Referido.

- 6. Vigencia:** Esta promoción se registrará por los siguientes plazos, que son de carácter definitivo:

**Plazo de la promoción:** Válida del cinco (05) al treinta y uno (31) de marzo de 2025.

**Fecha máxima para activación de tarjeta:** 15 de abril de 2025.

- 7. Publicidad y modificación de las condiciones de la promoción:** El programa de lealtad del que se hace del presente Reglamento no obliga a Banco Promerica de Costa Rica S.A. con determinada persona o colectividad, sino solo con quien acepte los términos del presente Reglamento, así como los reglamentos de cada una de las condiciones ligadas a éste y sus eventuales modificaciones, en los términos establecidos por éstos y que cumpla con los requisitos que los mismos establecen.

El participante conoce y acepta que Promerica, en razón de cambios en las políticas de la empresa, en el mercado, en la economía, por razones presupuestarias, regulatorias, impositivas o similares, se reserva el derecho de realizar los ajustes en el Reglamento que considere necesarios para poder seguir brindando los beneficios a que se refiere el mismo.

El presente programa se rige por este Reglamento y Promerica se reserva el derecho de comunicarlo a los participantes de manera personal, ya que es responsabilidad de cada participante aceptar las condiciones contenidas en el mismo, así como de seguir las modificaciones futuras.

En caso de reformas al Reglamento, las modificaciones realizadas se darán a conocer exclusivamente por medio de la página de Internet [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr), y las mismas se considerarán implementadas a la promoción desde el momento de la nueva publicación.

- 8. Suspensión o Cancelación de la promoción:** Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá suspender o cancelar en forma inmediata la presente promoción sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definida, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión de la promoción por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad.

Una vez concluido el período promocional, cesarán automáticamente los efectos, tanto de la promoción como del presente reglamento.

- 9. Solución de Controversias:** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.

- 10. Información y consultas:** Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica, al teléfono 2519-8090 o consultar mediante [www.promerica.fi.cr](http://www.promerica.fi.cr). Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre de Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.



Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr/banca-de-personas/contratos-y-reglamentos/>